

Domicilio: C/ Sierpes, 41.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Provincia: Sevilla.

Segundo. La presente extinción de la autorización por cese de actividades se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, creado y regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de marzo de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 10 de marzo de 2011, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de formación profesional «Juan Pérez Marín I» de Córdoba.

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Cristina Ruiz Castillo, como representante de la Fundación para la Promoción del Minusválido (PROMI), titular del centro docente privado de formación profesional «Juan Pérez Marín I», con domicilio en Ctra. de Madrid-Cádiz, km 396 (Campus Universitario Rabanales), de Córdoba, solicitando modificar la autorización de enseñanzas que tenía concedida, por ampliación en un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Integración social, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el citado centro, con código 14011250, tiene autorización para impartir un ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Atención sociosanitaria.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2007), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto

777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, vigente en los términos previstos en el Real Decreto 1538/2006; el Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre (BOE de 24 de febrero de 1996), por el que se establece el título de técnico superior de Integración social y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de formación profesional inicial que forman parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada al centro docente privado de formación profesional «Juan Pérez Marín I» de Córdoba y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de formación profesional.

Denominación específica: «Juan Pérez Marín I».

Código del centro: 14011250.

Titular: Fundación para la Promoción del Minusválido (PROMI).

Domicilio: Ctra. de Madrid-Cádiz, km 396 (Campus Universitario Rabanales).

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Composición resultante:

a) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:

- Atención sociosanitaria:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

b) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

- Integración social:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 20.

Segundo. Del contenido de esta Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Cuarto. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de marzo de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 9 de septiembre de 2010, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso de apelación núm. 248/2010.

Recurrida en apelación, núm. 248/2010, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla por la mercantil Compañía Industrial de Almería, S.A., la sentencia núm. 12/2010 dictada por la Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, con fecha 25 de enero de 2010, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1020/2007, siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 9 de abril de 2007, mediante la que se desestima recurso de alzada contra Resolución de 18.11.05, mediante la que se deniega el otorgamiento de la concesión derivada del permiso de investigación denominado «Cristina núm. 39825» para explotación de yesos en los tt.mm. de Tabernas, Gádor, Santa Fe y Gergal, provincia de Almería, se ha dictado Sentencia con fecha 9 de septiembre de 2010 por dicho Tribunal, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso de apelación interpuesto por la Compañía Industrial de Almería, S.A., Sociedad Unipersonal, frente a la sentencia de fecha 25 de enero de 2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla en el procedimiento allí seguido con el número 1020/2007; resolución judicial que debemos revocar y, en su lugar, acordamos la desestimación del recurso contencioso-administrativo formulado frente a las resoluciones administrativas que se describen en el encabezamiento de la presente. Sin costas.»

Por lo tanto, a la vista de la declaración de firmeza de sentencia, certificada con fecha 25 de noviembre de 2010, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria

primera del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, disposición transitoria segunda del Decreto 134/2010, de 13 de abril, de regulación de estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en el artículo 3 de la Orden de 24 de junio de 2010, de delegación de competencias (BOJA núm. 139, de 16 de julio de 2010), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de marzo de 2011.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramirez.

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2011, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace público el Convenio de Colaboración entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía para la colaboración en materia de divulgación científica.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General ha resuelto publicar el Convenio de Colaboración entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía para la colaboración en materia de divulgación científica.

En Sevilla, a 16 de marzo de 2011

R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. don Antonio Ávila Cano, en calidad de Consejero de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 19/2010, de 22 de marzo (BOJA núm. 57, de 23 de marzo), y en uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, don Rafael Rodrigo Montero, en calidad de Presidente de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en nombre y representación de este Organismo en virtud de su nombramiento por el Real Decreto 663/2008, de 28 de abril (BOE de 29 de abril de 2008), actuando en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11.2, letras e) e i), del vigente Estatuto de la mencionada Agencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre (BOE de 14 de enero de 2008), y de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional decimotercera, en relación con el artículo 6, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de los cargos que ostentan, se reconocen capacidad legal para formalizar el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto

E X P O N E N

Primero. Que la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, establece el marco normativo para promover, en el ámbito de